



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

VISTO:

El expediente N° 001047-2024-012264, relacionado reintegro por ejecución de guardias Hospitalarias realizada por los profesionales y técnicos de la salud del Hospital General de Jaén, correspondiente a los meses de febrero y marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° de la Ley N.° 31953 - ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece que se ha asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud para la implementación del Decreto Legislativo N.° 1153;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1153, se regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado; señalando en su artículo 10° que *se considera Servicio de Guardia la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad*;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2018-SA se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, señalando en los numerales 3.8 y 3.9 del artículo 3° que, *el Servicio de Guardia es la actividad que realiza el personal de la salud - profesionales y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud - que tiene la condición de personal nombrado y ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública o presta servicios en el Ministerio de Salud o sus Organismos Públicos, por necesidad del servicio durante doce (12) horas continuas que forma parte de su jornada laboral y que permite garantizar la atención en los servicios de salud*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 232-2017-EF, se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardias en el marco de lo establecido en el Decreto legislativo 1153; para los profesionales médico cirujano, profesionales de la salud no médicos cirujanos (Enfermeros, Obstetras, Tecnólogo Médico, Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario. Biólogo, Psicólogo. Nutricionista, Asistente Social); Personal de la salud no comprendido en la relación citada y Técnico y Auxiliar Asistencial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA-DM, se aprobó el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud cuyo objetivo es establecer normas para la Programación, Ejecución, Supervisión y Control, así como el pago de la remuneración compensatoria por Guardia Hospitalaria que efectúe el personal profesional y no profesional de la salud en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud;

Que, los artículos 8° y 12° del precitado Reglamento señalan que la Programación de Guardias Hospitalarias es una actividad técnico administrativa que, con criterio de racionalidad, el Jefe de Departamento o de la Unidad programa turnos y personal para la continuidad de los servicios básicos asistenciales y se realiza teniendo en cuenta la priorización de las necesidades del servicio, de los recursos humanos con que cuenta y la cobertura presupuestal de la partida;



Av. Pakamuros Nro. 1289



(076)431400



www.gob.pe/hospitaljaen



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, asimismo el artículo 26° de dicho Reglamento adicionado mediante Resolución Ministerial N° 0184-2000-SA-DM, señala que el número de Guardias con derecho a pago no debe exceder el máximo de ocho (08), incluyendo en ellos un máximo de cuatro (04) guardias nocturnas para los servicios de Emergencia, UCI y Centro Quirúrgico; y con carácter extraordinario y en forma temporal, los establecimientos que tengan déficit de personal asistencial, podrán programar hasta 12 guardias hospitalarias mensuales pagadas. A tal efecto es requisito indispensable que la falta del citado personal esté debidamente sustentada por la institución solicitante. La Oficina General de Planificación y la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, previa revisión y conformidad de lo solicitado son las encargadas de autorizar la ampliación de guardias hospitalarias;

Qué, a través de los documentos adjuntos al expediente del visto, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal, en atención al control de permanencia y asistencia, así como la programación de los turnos de los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, ha realizado el cálculo de reintegro de la Ejecución de Guardias Hospitalarias correspondiente a los meses de febrero y marzo del 2024, para su pago con la disponibilidad presupuestal del mes de mayo del 2024, cuyo consolidado en el monto y beneficiario formará parte de la presente resolución como anexo; por tanto, corresponde aprobar vía acto resolutivo.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga las veces, es responsable de garantizar la disponibilidad y certificación presupuestal del servicio de guardia, para lo cual deberá coordinar con la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces, debiendo considerar las valorizaciones establecidas mediante norma vigente;

Por tanto, contando con vistos correspondientes y la aprobación de la Dirección Ejecutiva del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Reintegro de pago por ejecución de Guardias Hospitalarias ejecutadas por los profesionales y técnicos de la salud del Hospital General de Jaén, por el importe total de cinco mil ciento sesenta y cuatro con 19/100 soles (S/ 5,164.19), realizadas durante los meses de febrero y marzo del 2024 que serán canceladas con la disponibilidad presupuestal del mes de mayo del 2024; conforme al anexo que a folios uno (1) forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que el egreso que demande el pago de las guardias hospitalarias ejecutadas en los meses de febrero y marzo del 2024, se afectará en la Específica del Gasto 21.13.31 - Guardias Hospitalarias de la Unidad Ejecutora 405-Hospital General de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable de administración y actualización del portal de transparencia para que publique la presente resolución en el portal web institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO

Directora

DIRECCIÓN EJECUTIVA



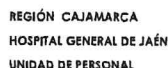
Av. Pakamuros Nro. 1289



(076)431400



www.gob.pe/hospitaljaen



Firmado digitalmente por
LÓPEZ NEIRA Narumy Naide
FAU 20453744168 soft
Motivo: Viso en señal de
conformidad
Fecha: 15/05/2024 03:02 p.m.

INFORME ECONOMICO DE REINTEGRO DE GUARDIAS EJECUCIÓN HOSPITALARIAS REALIZADAS EN EL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN
CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO Y MARZO 2024 Y PAGADAS EN MAYO DEL 2024

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO		MES DE EJECUCIÓN DE GUARDIA	GUARDIA DIURNA ORDINARIA		GUARDIA NOCTURNA ORDINARIA		GUARDIA DIURNA FERIADO O DOMINGO		GUARDIA NOCTURNA FERIADO O DOMINGO		TOTAL DE GUARDIAS EJECUTADAS	IMPORTE
						N°	S/.	N°	S/.	N°	S/.	N°	S/.		
1	27718241	ABAD BANCES ZULMA MIREIRA	TECNICO EN FARMACIA I	STF	Mar-24	4	146.68	4	190.24	0	0	0	0	8	S/336.92
2	42297834	AGUILAR LORENZO RONALD	TECNICO EN FARMACIA I	STF	Mar-24	3	110.01	3	142.68	1	59.45	1	71.34	8	S/383.48
3	48225890	ALVERCA SARANGO NOLBY YODAN	TECNICO EN FARMACIA I	STF	Mar-24	3	110.01	3	142.68	1	59.45	1	71.34	8	S/383.48
4	40432749	BENDEZU VALLE HECTOR LUIS	QUIMICO FARMACEUTICO I	OPS-IV	Mar-24	6	555.24	0	0	0	0	0	0	6	S/555.24
5	27736308	CAJUSOL CHAPILLIQUEN LUZ MAGALI	TECNICO EN FARMACIA I	STF	Mar-24	4	146.68	2	95.12	2	118.9	0	0	8	S/360.70
6	42446258	CARRASCO PACHECO IMELDA ISABEL	OBSTETRA	OBS-I	Mar-24	0	0	1	116.87	0	0	0	0	1	S/116.87
7	16521190	CASTRO MORALES SARA MARLENY	OBSTETRA	OBS-I	Mar-24	1	87.65	0	0	0	0	0	0	1	S/87.65
8	41588964	CUSI ROSALES GIANNINA JENIFFER	QUIMICO FARMACEUTICO I	OPS-IV	Mar-24	2	185.08	1	123.38	0	0	1	185.07	4	S/493.53
9	27727315	FERNANDEZ REQUEJO SONIA MARLENI	TECNICO EN FARMACIA I	STC	Mar-24	3	110.01	4	190.24	0	0	1	71.34	8	S/371.59
10	70386996	GONZALES TELLO FRAN ANTONY	TECNICO EN FARMACIA I	STF	Mar-24	2	73.34	2	95.12	2	118.9	2	142.68	8	S/430.04
11	27736781	HERRERA FACUNDO ISELITA MARIANELA	TECNICO EN FARMACIA I	STF	Mar-24	4	146.68	3	142.68	0	0	1	71.34	8	S/360.70
12	41921233	MARCELO GASTAÑADUI JOSE CARLOS	MEDICO I	MC-1	Feb-24	0	0	0	0	0	0	1	175.96	1	S/175.96
13	40661960	NEYRA NUÑEZ YENY MARITZA	TECNICO EN ENFERMERIA I	STF	Mar-24	3	110.01	3	142.68	1	59.45	1	71.34	8	S/383.48
14	29285903	OVIDEO ORDOÑEZ MARIA ESTHER	OBSTETRIZ II	OBS-II	Mar-24	0	0	1	120.06	0	0	0	0	1	S/120.06
15	27722654	PINTADO NEIRA ELYIRA	TECNICO EN FARMACIA I	STF	Mar-24	4	146.68	0	0	0	0	0	0	4	S/146.68
16	42400321	RODRIGUEZ CHAVEZ EDGARDO	QUIMICO FARMACEUTICO I	OPS-IV	Mar-24	4	370.16	0	0	0	0	0	0	4	S/370.16
17	18090477	RONCAL FERNANDEZ SILVIA	OBSTETRA	OBS-I	Mar-24	1	87.65	0	0	0	0	0	0	1	S/87.65
TOTAL A PAGAR S/.														5,164.13	